

DLA

2010 IE 24908

15



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO No. 1244

18-05-1848

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA – 3691 en concordancia con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Distrital de Ambiente dentro del proceso de descongestión de expedientes de la Universidad Externado de Colombia, solicitó realizar visita técnica a la empresa o establecimiento comercial denominado LUBRICANTES LA 86 con el objeto de verificar si la mencionada empresa o establecimiento comercial sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados y en caso afirmativo si está cumpliendo con la normatividad ambiental que regula esa actividad, toda vez que en el expediente No.DM-18-05-1048, obran actuaciones administrativas en materia de Aceites Usados.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a fin de verificar el estado ambiental de las actividades que allí se desarrollan en el tema de vertimientos, residuos y aceites usados, realizó visita técnica el día 03 de Agosto de 2010 al establecimiento LUBRICANTES LA 86, ubicado en la KR. 85 No. 58 K 10 SUR de esta ciudad, se evidencia que no se encontró el predio con la dirección indicada ni como nomenclatura nueva ni como antigua y como tal no existe la cuadra correspondiente a la KR 85 No. 58 K SUR, por lo tanto no se generan vertimientos ni residuos peligrosos.

En aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por esta entidad, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo del expediente No.DM-18-05-1048, respecto del establecimiento denominado LUBRICANTES LA 86.



W

MPC





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1244

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo con lo expuesto en la parte técnica, este Despacho concluye que a la fecha no existe un objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que producía el funcionamiento del establecimiento LUBRICANTES LA 86 han desaparecido, se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Este despacho está investido para decretar de oficio o a solicitud de parte, el archivo definitivo de las diligencias adelantadas en cuanto a Aceites Usados del establecimiento LUBRICANTES LA 86, que se ubicaba en la KR. 85 No. 58 K 10 SUR de esta ciudad y contenidas dentro del expediente No.DM-18-05-1048.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá el control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo quinto del Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No 3691 del 13 de Mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, " Expedir los actos administrativos de carácter ambiental."



*Handwritten signature/initials*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1244

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del expediente No.DM-18-05-1048, correspondiente al establecimiento denominado LUBRICANTES LA 86, ubicado en la KR. 85 No. 58 K 10 SUR esta ciudad por las razones expuestas en esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO-** Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado a la Oficina de Expedientes para que proceda al archivo de estas diligencias.

**ARTÍCULO TERCERO-** Publicar en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO-** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 125 FEB 2011

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO  
Director de control Ambiental

PROYECTO: DIEGO ALEJANDRO HERRERA MONTAÑEZ  
REVISÓ: DRA. DIANA PATRICIA RIOS GARCÍA  
APROBÓ: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA  
EXPEDIENTE No. DM-18-05-1048

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

